

En el presente mes de enero las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en función de su actividad, tienen la obligación de realizar las autoliquidaciones correspondientes al último trimestre y las declaraciones informativas de resumen anual de 2019. Informamos en este boletín de las más habituales.

Declaraciones de autoliquidaciones y plazos de presentación correspondientes al último trimestre de 2019:

Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta.

- Resultado a ingresar con domiciliación bancaria: 1 al 15 de enero.
- Resultado a ingresar con cargo en cuenta, pago en efectivo o sin actividad: 1 al 20 de enero.

Modelo 115. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

- Resultado a ingresar con domiciliación bancaria: 1 al 15 de enero.
- Resultado a ingresar con cargo en cuenta, pago en efectivo o sin actividad: 1 al 20 de enero.

Modelo 303. IVA Autoliquidación.

- Resultado a ingresar con domiciliación bancaria: 1 al 25 de enero.
- Resultado a ingresar con cargo en cuenta, pago en efectivo o sin actividad: 1 al 30 de enero.

Declaraciones informativas resumen del año 2019:

Modelo 180. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual. Del 1 al 31 de enero.

Modelo 182. Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones realizadas y disposiciones recibidas. Del 1 al 31 de enero. *Están obligados todas aquellas entidades receptoras de donativos, donaciones o aportaciones que den derecho a

deducción por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el Impuesto sobre Sociedades o por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuando hayan expedido certificaciones acreditativas de los donativos, donaciones o aportaciones, los partidos políticos que perciban donaciones a las que resulten de aplicación las deducciones previstas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, según dispone el artículo 12.Dos de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, así como los titulares de patrimonios protegidos regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria, y, en caso de incapacidad de aquellos, los administradores de dichos patrimonios.

Modelo 190. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual. Del 1 al 31 de enero.

Modelo 390. IVA. Declaración Resumen Anual. Del 1 al 30 de enero. *Después de haber presentado el modelo 303 del cuarto trimestre.

Estas son las obligaciones tributarias más comunes, dependiendo de cada entidad tendrá que hacerlas todas, algunas, ninguna u otras no contempladas. Todas estas operaciones se pueden realizar con los formularios correspondientes de cada modelo accesibles desde cualquier navegador en la web de la Agencia Tributaria. Si tienes alguna duda puedes contactar con nosotros.